

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 056-2026-UNCA-P

Huamachuco, 06 de julio de 2026

VISTO: El Oficio N° 0262-2026-VPA-UNCA, de fecha 06 de julio de 2026, Oficio N° 104-2026-UNCA/VPA-FGE, de fecha 06 de julio de 2026, Oficio N° 048-2026-UNCA/VPA-EPGTHG, de fecha 06 de julio de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 045-2026-MINEDU de fecha 07 de abril de 2026, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, presidida por Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia Académica ante la renuncia del titular; asimismo lo integra el Dr. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria; Ley 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académicos y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de acuerdo a la citada ley;

Que, el artículo 127 de la Ley N° 30220, regula que "(...) En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros. (...)";

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, señala lo siguiente: "Se autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2026, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220. Asimismo, autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley. **Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces**";

Que, con Resolución Viceministerial N° 017-2026-MINEDU de fecha 29 de enero de 2026, se aprobó el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, en el marco del artículo 76 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026"; modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2026-MINEDU de fecha 16 de abril de 2026;

Que, el numeral 6.3.1. de los "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, en el marco del artículo 76 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026", establece que: *El titular del Pliego Universidad Pública, propone al Consejo Universitario o a la Comisión Organizadora de la universidad, según corresponda, el reglamento para el otorgamiento de subvenciones, el mismo que es elaborado por el Vicerrectorado Académico/Vicepresidencia Académica o Vicerrectorado de Investigación/Vicepresidencia de Investigación, según corresponda (...)*;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 167-2026-CO-UNCA, de fecha 01 de julio de 2026, se aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** – 2026;

Que, mediante Informe N° 135-2026-OPP-UNCA, de fecha 22 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión respecto a la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de subvenciones económicas a estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, señalando que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asigna el monto de S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 soles) para el financiamiento de subvención de actividades académicas y un monto de S/ 25,000.00 (Veinticinco mil y 00/100 soles) para actividades de investigación formativa;

Que, con Oficio N° 048-2026-UNCA/VPA-EPGTHG, de fecha 06 de julio de 2026, la Directora (e) de la Escuela Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía, solicita a la Vicepresidencia Académica de la UNCA, otorgar la subvención económica por el monto de S/ 12 480,00 (doce mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles),



para participación en el Viaje Académico a favor de cincuenta y dos (52) estudiantes del III y V ciclo de la Escuela Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía, el cual se desarrollará del 9 al 12 de julio de 2026 en las ciudades de Lima, Huánuco y Tingo María; para lo cual adjunta las solicitudes de subvención correspondientes de los estudiantes, quienes serán acompañados por los docentes Heber Luis Olavarría Benavides y José Emilio Álvarez Trujillo, docentes quienes han considerado referido viaje dentro de sus sílabos de los cursos de Turismo Sostenible, Teoría y Técnicas del Turismo y Ciudadanía Intercultural;

Que, el numeral 7.1 del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Favor de Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** – 2026, regula las actividades académicas y de investigación formativa de estudiantes de pregrado, sujetas a subvención, señalando en su numeral i) *Viaje académico: Se entiende por viaje académico todo traslado que se realice fuera del campus de la UNCA, sea a nivel local o nacional que tiene por objetivo complementar la formación de los estudiantes en su plan de estudios;*

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Favor de Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** – 2026, dispone en el artículo 20, numeral 2, lo siguiente: *"Los gastos de la rendición de la subvención económica otorgada se reconocerán a partir de la emisión del acto resolutivo del titular del pliego que aprueba el otorgamiento de la subvención y de haberse realizado efectivamente el desembolso. Asimismo, estos deben encontrarse dentro de los ítems financiados señalados en el artículo 9 del reglamento";*

Que, a través del Oficio N° 0262-2026-VPA-UNCA, de fecha 06 de julio de 2026, la Vicepresidencia Académica de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del otorgamiento de la subvención económica por el monto de S/ 12 480,00 (doce mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), a favor de cincuenta y dos (52) estudiantes del III y V ciclo de la Escuela Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía, para participación en el Viaje Académico, el cual se desarrollará del 9 al 12 de julio de 2026 en las ciudades de Lima, Huánuco y Tingo María;

Que, mediante proveído N° 1451 de fecha 06 de julio de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispone a la Secretaría General, proyectar resolución de presidencia mediante la cual se otorgue la subvención económica por el monto de S/ 12 480,00 (doce mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), a favor de cincuenta y dos (52) estudiantes del III y V ciclo de la Escuela Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la subvención económica por el monto de S/ 12 480,00 (doce mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), a favor de cincuenta y dos (52) estudiantes del III y V ciclo de la Escuela Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía, el cual cubrirá los gastos por pasaje vía terrestre de Huamachuco a Lima y viceversa para participación en el Viaje Académico, a llevarse a cabo del 9 al 12 de julio de 2026 en las ciudades de Lima, Huánuco y Tingo María.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR la subvención económica por el monto de S/ 12 480,00 (doce mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), al docente ordinario, Mg. Heber Luis Olavarría Benavides, con operación de pago electrónico, quien será responsable de controlar, ejecutar y rendir la subvención a favor de cincuenta y dos (52) estudiantes del III y V ciclo de la Escuela Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía, para participación en el Viaje Académico, el cual se desarrollará del 9 al 12 de julio de 2026, en las ciudades de Lima, Huánuco y Tingo María.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Facultad de Gestión Empresarial, Escuela Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía, y Responsable de la actualización del portal de transparencia, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Rigo Efraín Requena Flores
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Juan Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL